

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EVIEL PÉREZ MAGAÑA, ASISTIDO POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, OMAR JOSÉ JIMÉNEZ HERRERA, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR JOSÉ ROSAS AISPURU TORRES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo, "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP").

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SEDESOL". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto y calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.
5. Asimismo "LA SEDESOL" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SEDESOL", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios y demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.

10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las entidades, deberán proporcionar a "LA SEDESOL" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
11. Asimismo, el artículo 33 numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 18, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 60, 98 fracción X y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 9, 16, 28, fracciones I, II, XI, 29, 30, y 37 bis 1 de la Administración Pública del Estado de Durango; 5, 7, 29, 30 y 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 35, 40 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Durango; 1, 2, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 1, 4, 42 y 43 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Federales Transferidas al Estado de Durango y sus Municipios, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes.

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. Objeto del Convenio.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

**SEGUNDA. Metodología de Distribución.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información.** "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los

Municipios. Para tal fin, "LA SEDESOL" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

**CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY".** "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del FISMDF a sus Municipios las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

**QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos.** Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SEDESOL" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SEDESOL" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SEDESOL" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SEDESOL" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a "LA SEDESOL", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional 2015.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al Coneval para que emita comentarios técnicos.

**SEXTA. Del Anexo.** El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables

y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SEDESOL" la distribución a nivel Municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SEDESOL" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SEDESOL". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

**SÉPTIMA. Formalización de la Distribución.** La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SEDESOL", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

**OCTAVA. Requerimientos de Información.** Las partes acuerdan que "LA SEDESOL" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Desarrollo Social en Gobierno del Estado de Durango, en el que se describirá la información requerida, así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable en la materia.

**NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos.** Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SEDESOL", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Portal Aplicativo de la "SHCP" ("PASH"), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SEDESOL", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

**DÉCIMA.- Apoyo Estadístico.** Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SEDESOL" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SEDESOL", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SEDESOL" considere pertinente.

**DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos.** "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SEDESOL" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SEDESOL" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

**DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS.** Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

**DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos.** "LA SEDESOL", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SEDESOL" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el "PASH" y en la "MIDS".

**DECIMA CUARTA.-** En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SEDESOL" a través de la "MIDS" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS"

**DECIMA QUINTA.-** Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

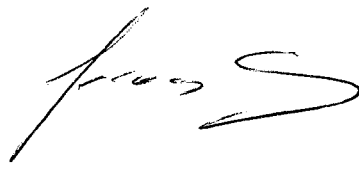
**DÉCIMA SEXTA.- Modificaciones.** “LA SEDESOL” y “LA ENTIDAD”, convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo que formará parte del presente Convenio.



**DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia.** Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los 31 días del mes de diciembre del año 2018.

**DÉCIMA OCTAVA. Controversias.** Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en “LA LEY”, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, Durango a los 19 días del mes de enero del año 2018.

POR “LA SEDESOL”	POR “LA ENTIDAD”
<p data-bbox="297 884 797 951">EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</p>  <hr data-bbox="354 1150 743 1155"/> <p data-bbox="326 1188 716 1255">EVEL PÉREZ MAGAÑA</p>	<p data-bbox="932 879 1438 947">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO</p>  <hr data-bbox="1008 1144 1365 1148"/> <p data-bbox="956 1182 1419 1220">JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES</p>
<p data-bbox="261 1358 841 1497">EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO</p>  <hr data-bbox="402 1627 711 1631"/> <p data-bbox="321 1669 786 1703">OMAR JOSÉ JIMÉNEZ HERRERA</p> <p data-bbox="256 1738 850 1808">EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEDESOL.</p>	<p data-bbox="943 1354 1433 1421">EL SECRETARIO DE GENERAL DE GOBIERNO</p>  <hr data-bbox="901 1648 1421 1652"/> <p data-bbox="992 1661 1390 1694">ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES</p>



	<p><b>EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE DURANGO</b></p>  <p><b>JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA</b></p>
	<p><b>EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE DURANGO</b></p>  <p><b>MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ</b></p>



*Handwritten signature*

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRBUCCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF) DEL ESTADO DE DURANGO, FIRMADO EL 19 DE ENERO DE 2018.



ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE DURANGO UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISMDF FIRMADO EL DÍA 19 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2018 Y CON VIGENCIA HASTA EL DIA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018

**DECLARATORIA:** LA ENTIDAD declara **NO** tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) en 2010 o en 2015.

**CÁLCULO DE LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**PRIMERO.-** De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Desarrollo Social para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

**SEGUNDO.-** Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**TERCERO.-** La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T-1}} \frac{PPE_{i,T}}{PPE_{i,T}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

**$\Delta F_{2013,i,t}$** =  $FISMDFi,t - FISM\ i,2013$ , donde  $FISMDFi,t$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo  $t$  para la entidad  $i$ .  $FISM\ i,2013$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad  $i$  en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

$e_{i,t}$  = La participación del municipio o demarcación territorial  $i$  en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

**CPPE<sub>i</sub>**= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial  $i$  más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año  $t$ .

**PPE<sub>i,t</sub>**= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

**PPE<sub>i,t-1</sub>**= Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial  $i$ , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

#### CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente  $e_{i,t}$  para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

#### QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<b>Nombre</b> Línea Basal
<b>Descripción</b> Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.
<b>Fuente de Información</b> <a href="https://docs.google.com/gview?url=http://admon2010-2016.durango.gob.mx/file/65967&amp;embedded=true">https://docs.google.com/gview?url=http://admon2010-2016.durango.gob.mx/file/65967&amp;embedded=true</a> los montos publicados de la asignación 2013 se modificaron con base en el resultado de la auditoría 2013 realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

Componente $Z_{i,t}$
<b>Nombre</b> Pobreza
<b>Descripción</b> Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.
<b>Fuente de Información</b>

Componente Z<sub>11</sub>

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**Sitio Electrónico**

[http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE\\_pobreza\\_municipal.aspx](http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx)

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

**Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

Componente e<sub>11</sub>

**Nombre**

Eficacia

**Descripción**

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

**Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

**Sitio Electrónico**

[http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE\\_pobreza\\_municipal.aspx](http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx)

(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

**Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente ΔF<sub>2013,1</sub>

**Nombre**

Incremento FAIS

**Descripción**

Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.

**Fuente de Información**

**Componente AF 2013,18**

- Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013
- Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018

**Sitio Electrónico**

- **Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:**  
[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)  
 (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)
- **Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018**  
[http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf)  
 (fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

**Indicaciones**

- Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2018, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad.

**Sexto.-** Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Durango.

**Paso 1.** Cálculo del Componente  $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>i,t</sub>	CPPE <sub>i,t</sub>	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Canatlán	478	3.331205772	0.00827147	0.02755397	0.00712976
Canelas	918	3.500199464	0.015885376	0.055601985	0.014387357
Coneto de Comonfort	512	3.284507777	0.008859818	0.02910014	0.007529841
Cuencamé	511	3.33268272	0.008842513	0.029469291	0.007625361
Durango	5,334	3.352687377	0.092301303	0.309457414	0.080074015
General Simón Bolívar	200	3.360997641	0.003460866	0.011631963	0.003009842
Gómez Palacio	2,808	3.29007601	0.048590562	0.159866643	0.04136648

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE <sub>it</sub>	CPPE <sub>it</sub>	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Guadalupe Victoria	445	3.284836434	0.007700427	0.025294645	0.006545145
Guanaceví	2,297	3.84341832	0.039748049	0.152768379	0.039529761
Hidalgo	285	3.519874375	0.004931734	0.017359086	0.004491771
Indé	473	3.371724224	0.008184949	0.02759739	0.007140995
Lerdo	1,606	3.464484648	0.027790756	0.096280648	0.024913212
Mapimí	426	3.407435296	0.007371645	0.025118404	0.006499542
Mezquital	26,237	4.314108886	0.45401374	1.958664709	0.506816579
Nazas	164	3.414112153	0.00283791	0.009688944	0.002507074
Nombre de Dios	285	3.314513802	0.004931734	0.016346302	0.004229706
Ocampo	901	3.851543633	0.015591202	0.060050197	0.015538359
El Oro	165	3.431827191	0.002855215	0.009798603	0.002535449
Otáez	1,936	3.604321454	0.033501185	0.120749041	0.031244559
Pánuco de Coronado	122	3.258853038	0.002111128	0.006879857	0.001780206
Peñón Blanco	164	3.352939848	0.00283791	0.009515343	0.002462154
Poanas	342	3.345924937	0.005918081	0.019801456	0.005123749
Pueblo Nuevo	1,759	3.725564853	0.030438319	0.11339993	0.029342932
Rodeo	197	3.353068784	0.003408953	0.011430455	0.002957701
San Bernardo	484	3.689513161	0.008375296	0.030900766	0.007995764
San Dimas	521	3.404847498	0.009015557	0.030696595	0.007942933
San Juan de Guadalupe	725	3.367468167	0.01254564	0.042247044	0.010931683
San Juan del Río	195	3.338290915	0.003374345	0.011264544	0.00291477
San Luis del Cordero	111	3.324787917	0.001920781	0.006386189	0.001652466
San Pedro del Gallo	77	3.194738856	0.001332434	0.004256777	0.001101467
Santa Clara	590	3.379332116	0.010209555	0.034501479	0.00892747
Santiago Papasquiaro	937	3.497290001	0.016214158	0.056705614	0.014672928
Súchil	886	3.598139096	0.015331638	0.055165364	0.014274378
Tamazula	1,624	3.671347378	0.028102234	0.103173063	0.026696667
Tepehuanes	383	3.635404442	0.006627559	0.024093857	0.006234434
Tlahualilo	332	3.443977326	0.005745038	0.019785781	0.005119693
Topia	1,649	3.57949419	0.028534842	0.102140302	0.026429433
Vicente Guerrero	242	3.236737308	0.004187648	0.013554317	0.003507263
Nuevo Ideal	468	3.25318184	0.008098427	0.026345656	0.006817101
<b>Total</b>	<b>57,789</b>		<b>1</b>	<b>3.86464214</b>	<b>1</b>

**Paso 2. Obtener el componente  $\Delta F_{2013,t}$**

(6)	(7)	(8)
FISM 2013 de (Poner Entidad)	FISMDF 2013 de (Poner Entidad)	Incremento $\Delta F_{2013,t}$
679,893,654	890,682,858	210,789,204

**Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto de  $Z_{it}$**

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$ ( $\Delta F_{2013,t} * 0.8 * Z_{it}$ )
Canatlán	210,789,204	0.00712976	1,202,301.10
Canelas	210,789,204	0.014387357	2,426,159.57
Coneto de Comonfort	210,789,204	0.007529841	1,269,767.31
Cuencamé	210,789,204	0.007625361	1,285,875.01
Durango	210,789,204	0.080074015	13,502,990.34
General Simón Bolívar	210,789,204	0.003009842	507,553.81
Gómez Palacio	210,789,204	0.04136648	6,975,685.97
Guadalupe Victoria	210,789,204	0.006545145	1,103,716.78
Guanaceví	210,789,204	0.039529761	6,665,957.46
Hidalgo	210,789,204	0.004491771	757,453.38
Indé	210,789,204	0.007140995	1,204,195.70
Lerdo	210,789,204	0.024913212	4,201,148.84
Mapimí	210,789,204	0.006499542	1,096,026.62
Mezquital	210,789,204	0.506816579	85,465,170.61
Nazas	210,789,204	0.002507074	422,771.32
Nombre de Dios	210,789,204	0.004229706	713,261.17
Ocampo	210,789,204	0.015538359	2,620,254.65
El Oro	210,789,204	0.002535449	427,556.23
Otáez	210,789,204	0.031244559	5,268,812.64
Pánuco de Coronado	210,789,204	0.001780206	300,198.48
Peñón Blanco	210,789,204	0.002462154	415,196.32
Poanas	210,789,204	0.005123749	864,024.76
Pueblo Nuevo	210,789,204	0.029342932	4,948,138.58
Rodeo	210,789,204	0.002957701	498,761.10
San Bernardo	210,789,204	0.007995764	1,348,336.57
San Dimas	210,789,204	0.007942933	1,339,427.70
San Juan de Guadalupe	210,789,204	0.010931683	1,843,424.66
San Juan del Río	210,789,204	0.00291477	491,521.68
San Luis del Cordero	210,789,204	0.001652466	278,657.55
San Pedro del Gallo	210,789,204	0.001101467	185,741.94
Santa Clara	210,789,204	0.00892747	1,505,451.52
Santiago Papasquiaro	210,789,204	0.014672928	2,474,315.77

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) $Z_{it}$	(11) Asignación por $Z_{it}$ ( $\Delta F_{2013,t} * 0.8 * Z_{it}$ )
Súchil	210,789,204	0.014274378	2,407,107.89
Tamazula	210,789,204	0.026696667	4,501,895.30
Tepehuanaes	210,789,204	0.006234434	1,051,321.13
Tlahualilo	210,789,204	0.005119693	863,340.78
Topia	210,789,204	0.026429433	4,456,831.38
Vicente Guerrero	210,789,204	0.003507263	591,434.57
Nuevo Ideal	210,789,204	0.006817101	1,149,577.03
<b>Total</b>		<b>1</b>	<b>168,631,363.22</b>

Paso 4. Cálculo del Componente  $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_t \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Canatlán	2,998	478	6.271966527	0.028734389
Canelas	1,460	918	1.590413943	0.007286323
Coneto de Comonfort	1,138	512	2.22265625	0.010182878
Cuencamé	3,319	511	6.495107632	0.029756687
Durango	29,628	5,334	5.554555681	0.025447643
General Simón Bolívar	1,679	200	8.395	0.038460855
Gómez Palacio	18,022	2,808	6.418091168	0.029403844
Guadalupe Victoria	4,111	445	9.238202247	0.042323902
Guanaceví	2,653	2,297	1.154984763	0.005291447
Hidalgo	286	285	1.003508772	0.004597475
Indé	540	473	1.141649049	0.005230351
Lerdo	7,628	1,606	4.749688667	0.021760225
Mapimí	3,957	426	9.288732394	0.042555401
Mezquital	21,503	26,237	0.819567786	0.003754768
Nazas	1,633	164	9.957317073	0.045618455
Nombre de Dios	2,913	285	10.22105263	0.046826733
Ocampo	883	901	0.980022198	0.004489874
El Oro	1,593	165	9.654545455	0.044231337
Otáez	2,327	1,936	1.20196281	0.005506673
Pánuco de Coronado	947	122	7.762295082	0.03556218

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(14) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(15) $e_{it} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} \cdot \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T-1}}$
	(12) Personas en Pobreza Extrema 2010	(13) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015		
Peñón Blanco	1,491	164	9.091463415	0.041651632
Poanas	3,033	342	8.868421053	0.040629786
Pueblo Nuevo	10,475	1,759	5.955088118	0.027282642
Rodeo	779	197	3.954314721	0.018116298
San Bernardo	451	484	0.931818182	0.004269032
San Dimas	7,864	521	15.0940499	0.069151883
San Juan de Guadalupe	1,563	725	2.155862069	0.009876867
San Juan del Río	1,171	195	6.005128205	0.027511896
San Luis del Cordero	351	111	3.162162162	0.01448713
San Pedro del Gallo	131	77	1.701298701	0.00779433
Santa Clara	1,444	590	2.447457627	0.011212783
Santiago Papasquiaro	8,638	937	9.218783351	0.042234936
Súchil	860	886	0.970654628	0.004446957
Tamazula	12,979	1,624	7.991995074	0.036614528
Tepehuánes	2,911	383	7.600522193	0.034821034
Tlahualilo	1,972	332	5.939759036	0.027212413
Topia	2,916	1,649	1.768344451	0.008101494
Vicente Guerrero	2,900	242	11.98347107	0.054901077
Nuevo Ideal	4,358	468	9.311965812	0.042661842
<b>Total</b>			<b>218.2738799</b>	<b>1</b>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de €it

Municipio	(16) $\Delta F_{2013,t}$	(17) $e_{it}$	(18) Asignación por €it $(\Delta F_{2013,t} \cdot 0.2 \% e_{it})$
Canatlán	210,789,204	0.028734389	1,211,379.79
Canelas	210,789,204	0.007286323	307,175.64
Coneto de Comonfort	210,789,204	0.010182878	429,288.14
Cuencamé	210,789,204	0.029756687	1,254,477.69
Durango	210,789,204	0.025447643	1,072,817.66
General Simón Bolívar	210,789,204	0.038460855	1,621,426.59
Gómez Palacio	210,789,204	0.029403844	1,239,602.58



Municipio	(16) $\Delta F_{2013,i}$	(17) $c_{it}$	(18) Asignación por $c_{it}$ ( $\Delta F_{2013,i} * 0.2 * c_{it}$ )
Guadalupe Victoria	210,789,204	0.042323902	1,784,284.31
Guanaceví	210,789,204	0.005291447	223,076.00
Hidalgo	210,789,204	0.004597475	193,819.63
Indé	210,789,204	0.005230351	220,500.31
Lerdo	210,789,204	0.021760225	917,364.09
Mapimí	210,789,204	0.042555401	1,794,043.80
Mezquital	210,789,204	0.003754768	158,292.91
Nazas	210,789,204	0.045618455	1,923,175.55
Nombre de Dios	210,789,204	0.046826733	1,974,113.94
Ocampo	210,789,204	0.004489874	189,283.39
El Oro	210,789,204	0.044231337	1,864,697.65
Otáez	210,789,204	0.005506673	232,149.43
Pánuco de Coronado	210,789,204	0.03556218	1,499,224.74
Peñón Blanco	210,789,204	0.041651632	1,755,942.89
Poanas	210,789,204	0.040629786	1,712,864.05
Pueblo Nuevo	210,789,204	0.027282642	1,150,177.28
Rodeo	210,789,204	0.018116298	763,744.02
San Bernardo	210,789,204	0.004269032	179,973.17
San Dimas	210,789,204	0.069151883	2,915,294.09
San Juan de Guadalupe	210,789,204	0.009876867	416,387.38
San Juan del Río	210,789,204	0.027511896	1,159,842.12
San Luis del Cordero	210,789,204	0.01448713	610,746.14
San Pedro del Gallo	210,789,204	0.00779433	328,592.13
Santa Clara	210,789,204	0.011212783	472,706.72
Santiago Papasquiaro	210,789,204	0.042234936	1,780,533.71
Súchil	210,789,204	0.004446957	187,474.12
Tamazula	210,789,204	0.036614528	1,543,589.44
Tepehuanes	210,789,204	0.034821034	1,467,979.61
Tlahualilo	210,789,204	0.027212413	1,147,216.59
Topia	210,789,204	0.008101494	341,541.48
Vicente Guerrero	210,789,204	0.054901077	2,314,510.86
Nuevo Ideal	210,789,204	0.042661842	1,798,531.15
<b>Total</b>		<b>1</b>	<b>42,157,840.79</b>

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente  $F_{i,2013}$

**Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Durango**

Municipio	(19) Asignación 2013
Canatlán	19,284,194
Canelas	11,806,486
Coneto de Comonfort	6,382,298
Cuencamé	18,509,238
Durango	65,378,404
General Simón Bolívar	10,365,226
Gómez Palacio	41,123,323
Guadalupe Victoria	14,012,321
Guanaceví	10,654,977
Hidalgo	3,158,378
Indé	4,004,306
Lerdo	23,274,007
Mapimí	14,674,651
Mezquital	65,547,300
Nazas	6,697,183
Nombre de Dios	10,025,642
Ocampo	7,927,184
El Oro	8,528,410
Otáez	15,842,093
Pánuco de Coronado	6,663,989
Peñón Blanco	5,217,074
Poanas	13,449,644
Pueblo Nuevo	40,619,916
Rodeo	9,298,270
San Bernardo	5,004,396
San Dimas	32,453,537
San Juan de Guadalupe	9,827,206
San Juan del Río	9,038,613
San Luis del Cordero	2,041,193
San Pedro del Gallo	1,984,146
Santa Clara	6,854,079
Santiago Papasquiaro	52,947,217
Súchil	3,920,060
Tamazula	68,374,626
Tepehuanes	13,318,181
Tlahualilo	5,802,938
Topia	10,453,846
Vicente Guerrero	11,588,008

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several scribbles at the bottom.

Handwritten signature at the bottom left of the page.

## Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Durango

Municipio	(19) Asignación 2013
Nuevo Ideal	13,841,094
<b>Total</b>	<b>679,893,654</b>

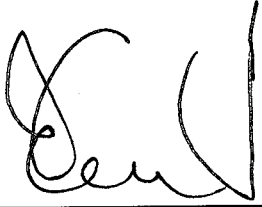

Fuente: <https://docs.google.com/gview?url=http://admon2010-2016.durango.gob.mx/file/65967&embedded=true> los montos publicados de la asignación 2013 se modificaron con base en el resultado de la auditoría 2013 realizada por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

**Paso 7.** Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

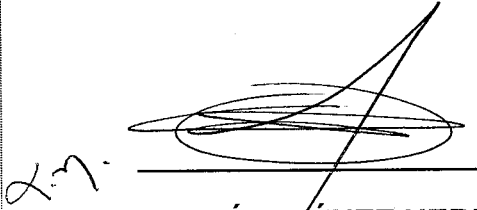
Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z <sub>it</sub>	(22) e <sub>it</sub>	(23) Asignación FISMDF 2018
001	Canatlán	19,284,194	1,202,301.10	1,211,379.79	21,697,875
002	Canelas	11,806,486	2,426,159.57	307,175.64	14,539,821
003	Coneto de Comonfort	6,382,298	1,269,767.31	429,288.14	8,081,353
004	Cuencamé	18,509,238	1,285,875.01	1,254,477.69	21,049,591
005	Durango	65,378,404	13,502,990.34	1,072,817.66	79,954,212
006	General Simón Bolívar	10,365,226	507,553.81	1,621,426.59	12,494,206
007	Gómez Palacio	41,123,323	6,975,685.97	1,239,602.58	49,338,612
008	Guadalupe Victoria	14,012,321	1,103,716.78	1,784,284.31	16,900,322
009	Guanaceví	10,654,977	6,665,957.46	223,076.00	17,544,010
010	Hidalgo	3,158,378	757,453.38	193,819.63	4,109,651
011	Indé	4,004,306	1,204,195.70	220,500.31	5,429,002
012	Lerdo	23,274,007	4,201,148.84	917,364.09	28,392,520
013	Mapimí	14,674,651	1,096,026.62	1,794,043.80	17,564,721
014	Mezquital	65,547,300	85,465,170.61	158,292.91	151,170,764
015	Nazas	6,697,183	422,771.32	1,923,175.55	9,043,130
016	Nombre de Dios	10,025,642	713,261.17	1,974,113.94	12,713,017
017	Ocampo	7,927,184	2,620,254.65	189,283.39	10,736,722
018	El Oro	8,528,410	427,556.23	1,864,697.65	10,820,664
019	Otáez	15,842,093	5,268,812.64	232,149.43	21,343,056
020	Pánuco de Coronado	6,663,989	300,198.48	1,499,224.74	8,463,412
021	Peñón Blanco	5,217,074	415,196.32	1,755,942.89	7,388,213
022	Poanas	13,449,644	864,024.76	1,712,864.05	16,026,533
023	Pueblo Nuevo	40,619,916	4,948,138.58	1,150,177.28	46,718,232
024	Rodeo	9,298,270	498,761.10	763,744.02	10,560,775
025	San Bernardo	5,004,396	1,348,336.57	179,973.17	6,532,706
026	San Dimas	32,453,537	1,339,427.70	2,915,294.09	36,708,259
027	San Juan de Guadalupe	9,827,206	1,843,424.66	416,387.38	12,087,018

Cve_mun	Municipio	(20) Asignación 2013	(21) Z <sub>it</sub>	(22) e <sub>it</sub>	(23) Asignación FISMDF 2018
028	San Juan del Río	9,038,613	491,521.68	1,159,842.12	10,689,977
029	San Luis del Cordero	2,041,193	278,657.55	610,746.14	2,930,597
030	San Pedro del Gallo	1,984,146	185,741.94	328,592.13	2,498,480
031	Santa Clara	6,854,079	1,505,451.52	472,706.72	8,832,237
032	Santiago Papasquiaro	52,947,217	2,474,315.77	1,780,533.71	57,202,066
033	Súchil	3,920,060	2,407,107.89	187,474.12	6,514,642
034	Tamazula	68,374,626	4,501,895.30	1,543,589.44	74,420,111
035	Tepehuanes	13,318,181	1,051,321.13	1,467,979.61	15,837,482
036	Tlahualilo	5,802,938	863,340.78	1,147,216.59	7,813,495
037	Topia	10,453,846	4,456,831.38	341,541.48	15,252,219
038	Vicente Guerrero	11,588,008	591,434.57	2,314,510.86	14,493,953
039	Nuevo Ideal	13,841,094	1,149,577.03	1,798,531.15	16,789,202
	<b>TOTAL</b>	<b>679,893,654</b>	<b>168,631,363.00</b>	<b>42,157,841.00</b>	<b>890,682,858</b>

El presente documento, que consta de 13 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Durango, Dgo. a los 19 días del mes de enero del año 2018 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE DURANGO", formalizado entre "LA SEDESOL" y "LA ENTIDAD" con fecha de 19 de enero de 2018, como Anexo del mismo.

POR "LA SEDESOL"	POR "LA ENTIDAD"
<p><b>EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL</b></p>  <p><b>EVIEL PÉREZ MAGAÑA</b></p>	<p><b>EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO</b></p>  <p><b>JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES</b></p>

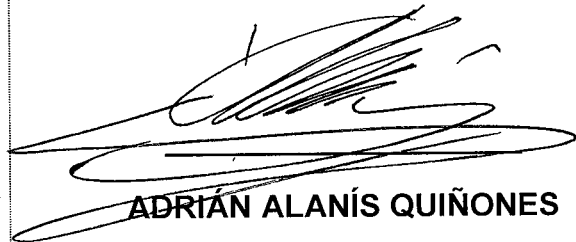
**EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO  
SOCIAL Y HUMANO DE LA  
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA  
SEDESOL EN EL ESTADO DE  
DURANGO**



OMAR JOSÉ JIMÉNEZ HERRERA

EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DELEGADO FEDERAL DE LA  
SEDESOL EN EL ESTADO DE DURANGO, CON FUNDAMENTO EN  
EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEDESOL.

**EL SECRETARIO DE GENERAL DE  
GOBIERNO**



ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE  
DURANGO**



JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO  
SOCIAL EN EL ESTADO DE DURANGO**



MARCOS CARLOS CRUZ MARTÍNEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO METODOLÓGICO 2018 DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FIS MDF) DEL ESTADO DE DURANGO, FIRMADO EL 19 DE ENERO DE 2018.